

**Acuerdo núm. 016 de 2021**  
(16 de diciembre 2021)

El Tribunal Administrativo de Casanare, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las previstas en los artículos 131-7 y siguientes de la Ley Estatutaria 270 de 1996, en concordancia con el artículo 5 literal e) del Acuerdo 209 de 1997 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y

**CONSIDERANDO QUE:**

- 1.- La Corporación en pleno es nominadora para los cargos de los empleados de la Secretaría del Tribunal Administrativo de Casanare, de conformidad con lo establecido en la Ley 270 de 1996, artículo 131 numeral 1.
- 2.- Corresponde al presidente representar a la Corporación en las decisiones que se adopten, según las previsiones del artículo 18, literal a) del Acuerdo 209 de 1997 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.
- 3.- El abogado Pedro Pablo Piñeros Bohórquez, quien desempeña el cargo de citador grado IV del Tribunal Administrativo de Casanare, presentó el 15 de diciembre de 2021 solicitud de licencia no remunerada renunciante de acuerdo a lo establecido en la Ley 270 de 1996, para desempeñar otro cargo en la Rama Judicial.
- 4.- Estudiada la solicitud referida en la sesión virtual extraordinaria del 15 de diciembre de 2021, la Sala la encontró procedente en los términos que preceden y la memoria que se registra en acta núm. 54, pues el peticionario es un empleado escalafonado en carrera.

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Administrativo de Casanare,

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Conceder licencia no remunerada al abogado Pedro Pablo Piñeros Bohórquez, identificado con cédula de ciudadanía núm. 6.776.933, hasta por el término de 5 meses para desempeñar otro cargo en la Rama Judicial, la que se otorga con efectos fiscales a partir del **11 de enero de 2022**.

**SEGUNDO:** Ordenar la publicación en el portal web de la Rama Judicial, enlace asignado a este Tribunal, acorde con las previsiones del parágrafo del artículo 65 del CPACA.

**TERCERO:** Comuníquese al interesado y remítase copia del presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Boyacá y Casanare, para que repose en la hoja de vida del servidor judicial y para que se tenga en cuenta en los procesos de nómina. Insértese en la hoja de vida que se lleva en la Corporación.

Expedido en Yopal a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



D.L. 491 a. 11 y 806 a. 2  
Firma escaneada controlada; 16/12/2021. Se agrega firma electrónica.

**NÉSTOR TRUJILLO GONZÁLEZ**  
Presidente

**Firmado Por:**

**Nestor Trujillo Gonzalez  
Magistrado  
Mixto 002  
Tribunal Administrativo De Yopal - Casanare**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb5b394a35bc048e53e6bee16bd96d97a16e6379f4e758a0d2d9db871429d887**

Documento generado en 16/12/2021 10:33:44 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>